



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 25/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Oficio S.F./P.F./D.C./D.C.S.N./5730/2016, de Juan Alba Valadez, delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <p>a) Impresión de los detalles de las transferencias interbancarias OP0205 y OP0202, de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a la cuenta del beneficiario "421 Santa María Mixtequilla", con descripción "0205 SEG QUIN OCT FMP 2016 421" y "0202 SEG QUIN OCT FFM 2016 421".</p> <p>b) Impresión de recibos de transferencia SPEI de la cuenta de origen titular Gobierno del Estado de Oaxaca a la cuenta destino beneficiario "421 Santa María Mixtequilla", por concepto "CLC0206 FOCO SEPT 2016" y "CLC0207 FOGADI SEPT 2016".</p> <p>c) Impresión de transferencias a cuentas de terceros Banorte/ixc, de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a favor de "SEFIN OAXACA", por conceptos de "INFRA OCT 2016" y "FORTA OCT 2016", y</p> <p>d) Oficio S.F./P.F./D.C./D.C.S.N./5683/216, de tres de noviembre de dos mil dieciséis, con sus anexos.</p>	<p>064582</p>

Las anteriores documentales fueron depositadas el pasado diez de noviembre en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales rinde informe en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la que se determinó lo siguiente:

[...] se deja sin efectos el nombramiento del encargado de la administración municipal, así como el del Secretario y la Tesorera designados por éste, debiendo reinstalar al Presidente Municipal –a quien deberán entregarse los recursos correspondientes al Municipio– y al Regidor de Obras como integrantes del Ayuntamiento, con objeto de que se pronuncien respecto de la solicitud de suspensión de este último y el Congreso Estatal pueda emitir la resolución respectiva."

En este orden de ideas, la autoridad oficiante informa sobre la entrega de los recursos correspondientes al Municipio de Santa María Mixtequilla, de la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, remitiendo en copia

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2015

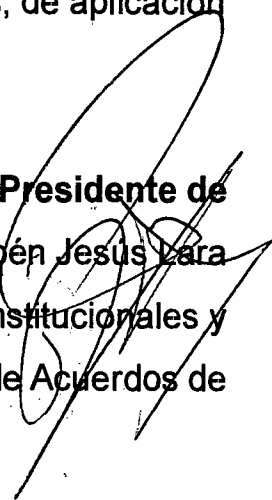
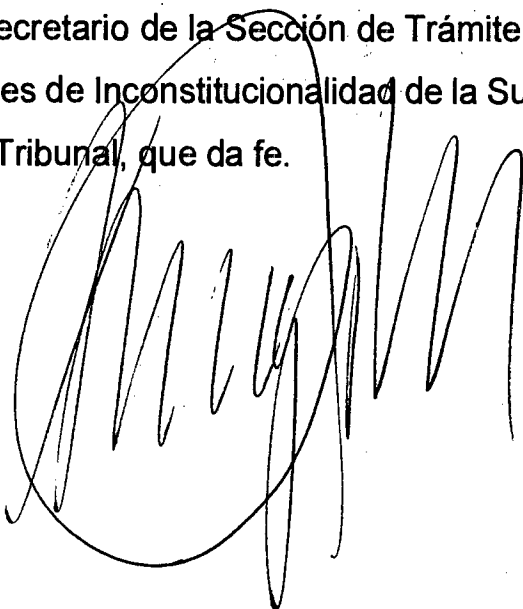
certificada los comprobantes de pago respectivos, relativos a los ramos 28 y 33, fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Visto lo anterior, **se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de Oaxaca, por conducto de su representante legal**, para que continúe informando oportunamente sobre las siguientes entregas de recursos correspondientes al Municipio actor, debiendo remitir copia certificada de las constancias con las que lo acredite; lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir, se le impondrá una multa y se revolverá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Lo antes acordado encuentra apoyo en los artículos 11, párrafo primero¹, 46, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59, fracción I⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁵ de la referida ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

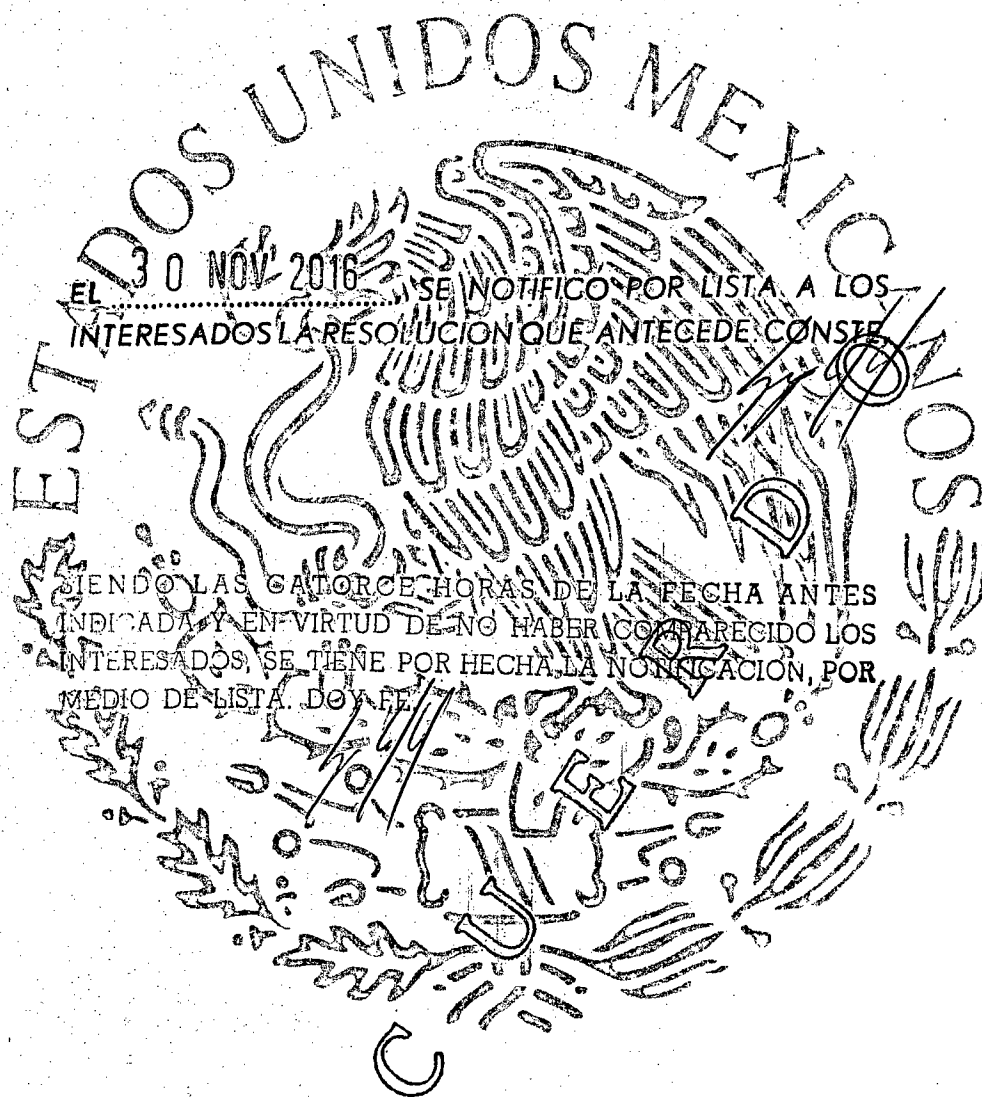
I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído^{FORMA A-54} de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 25/2015**, publicado el treinta de noviembre del año en curso. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN